1/20.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

LOTE N° 245, tramo 4, Las Industrias, San Joaquín

DIRECCIÓN SUBDIRECCIÓN JURIDICA ADQUISICIONES DE INMUEBLES

Nº interno: 201 - 09.

TRANSANTIAGO

| | 05397 | -6. AGO 09 |
|--------------------------|-------|------------|
| RESOLUCIÓN EXENTA | N° | |

SANTIAGO.

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- **b)** El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;
- c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Las Industrias";
- d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5163 LAS LATAS, Rol de Avalúo N° 5012-4, de la comuna de SAN JOAQUIN, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación LOTE 245, elaborado por SERVIU Metropolitano, como Lote N° 245, de aparente dominio de BERRIOS PENALOZA TERESA DEL CARMEN;
- e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en ORD. N° 3186, de fecha 28 de Septiembre de 2006, complementado por el ORD. N° 4129 de fecha 19 de Diciembre del mismo año;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5163 LAS LATAS, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de BERRIOS PENALOZA TERESA DEL CARMEN.

- f) El informe de fecha 08 de Mayo de 2009, de los peritos Señores Eric Ehrenfeld Allera, Arquitecto; Patricia Morales Rivera, Constructor Civil; y Soledad Herrera Zúñiga, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$6.441.740.-
- g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el Lote N°
 245 sea efectivamente de propiedad de BERRIOS PENALOZA TERESA DEL CARMEN;
- h) La necesidad del Servicio en adquirir el Lote 245, singularizado en el considerando d);
- i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;
- **j)** El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO; y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5163 LAS LATAS, Rol de Avalúo N° 5012-4, de la comuna de San Joaquín, correspondiente al Lote N° 245 del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de BERRIOS PENALOZA TERESA DEL CARMEN.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **42,68 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5163 LAS LATAS, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de BERRIOS PENALOZA TERESA DEL CARMEN.

NORTE : En 3.4 metros con propiedad Rol 5012-3, trazo A-D;

SUR : En 3.4 metros con propiedad Rol 5012-5, trazo B-C;

ORIENTE : En 12,6 metros con Avda. Las Industrias, Bien Nacional de Uso

Público de por medio, trazo A-B;

PONIENTE: En 12,5 metros con resto de la propiedad, trazo C-D.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$6.441.740, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 31.02.003.30059702-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009;

> ODE VIVIENDA Y URBAND ANÓTESE, COMUNIQUES TRANSØRÍBASE.

> > ANDRÉS SILVA GÁLVEZ DIRECTOR

RECTOR

SERVIU METROPOLITANO

AUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE

SUBDIRECCIÓN DURÍDICA SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES

SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES

SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SUBDIRECCIÓN FINANZAS

DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

DEPTO. ESTUDIOS

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA

SECCIÓN TESORERÍA

SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)

SECCION ANÁLISIS CONTABLE

SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS

MINISTRO DE FE

EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)

OFICINA DE PARTES

LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G